PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación del Servicio Médico Asistencial Regional Atlántico
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Atlántico
OBJETO:	Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para el normal funcionamiento de la Dirección Regional del SENA es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión como

	Intermediadores y articuladores entre la Entidad y el sector empresarial en el departamento del Atlántico. En el marco del Decreto 907 de 16 de mayo de 1975, mediante el cual se fijó el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA estableció asumir un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, por lo que fue creado el Servicio Médico Asistencial (SMA), así mismo se dio continuidad con la aplicación del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977, 1014 de del 5 de junio de 1978 y demás acuerdos reglamentarios, definiendo el objetivo del SMA, el cual consiste en garantizar la Seguridad Social para la familia del empleado, pensionado y trabajador oficial del SENA que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a la normas definidas por la Entidad para tal fin. Según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, son beneficiarios del SMA del SENA: Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado. 1. El cónyuge o el compañero o la compañera permanente. 2. Los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. 3. Los hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. 4. Los padres. PARAGRAFO 1o. Entiéndese por cónyuge, la persona que vive permanentemente con el empleado, con quien ha contraído matrimonio civil o eclesiástico. Por compañero o compañera permanente, entiéndese a la persona que vive en unión libre con el empleado casado. En todo caso el servicio sólo cubrirá a un beneficiario por empleado, trabajador o pensionado. Todos los hijos de éstos tienen derecho a ser beneficiarios, aún cuando sean fruto de diferentes uniones. B. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero. 1. Los padres. 2. Los hermanos solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. 3.Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

	En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud”, mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento. Que, en ese sentido la Dirección de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994, propende por el respeto a los beneficios y derechos adquiridos por los trabajadores, de manera especial a lo relacionado a la prestación del Servicio Médico Asistencial. Por lo que, a pesar de que la prestación del servicio de salud no hace parte de los objetivos misionales de la Entidad, dentro de las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. Sin embargo, el alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Atlántico, a servicios integrales de medicina domiciliaria, trasciende la capacidad de infraestructura necesaria para dar cobertura a la demanda de esta especialidad, razón por la cual es indispensable contratar, a través del presente proceso de selección, los servicios de medicina domiciliaria de que trata el objeto contractual. Actualmente es una necesidad recurrente, debido a que el SENA cuenta con 452 usuarios activos en la Regional Atlántico y 47 usuarios que se atienden de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar un servicio de seguridad social y en salud de manera integral, se presenta perfil epidemiológico:

PATOLOGIAS	ATLANTICO	OTRAS	TOTAL
ARTROSIS	10	1	11
ASMA	34	0	34
CANCER	4	1	5
DIABETES	13	1	14
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	47	3	50
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	3	0	3
ENFERMEDAD NEUROLOGICA	15	0	15
ENFERMEDADES ENDOCRINAS	24	5	29
EPOC	3	1	4
GERIATRIA	43	1	44
GLAUCOMA	4	1	5
HIPERTENSION ARTERIAL	67	9	76
INSUFICIENCIA RENAL	1	1	2
PSIQUIATRICA	1	0	1
EPILEPSIA	16	1	17
NORMAL	162	21	183
OSTEOPOROSIS	5	1	6
TOTAL	**452**	**47**	**499**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Clasificación de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Atlántico por grupos etarios:

PATOLOGIAS	ATLANTICO	TRASLADOS DE OTRAS REGIONALES
DE 0 A 5 AÑOS	8	0
DE 6 A 10 AÑOS	25	2
DE 11 A 17 AÑOS	35	5
DE 18 A 24 AÑOS	59	4
DE 25 A 35 AÑOS	14	0
DE 36 A 50 AÑOS	36	6
DE 51 A 60 AÑOS	40	7
DE 61 A 70 AÑOS	74	12
DE 71 A 80 AÑOS	66	6

	MAYORES DE 80 AÑOS	95	5
	TOTAL BENEFICIARIOS	**452**	**47**

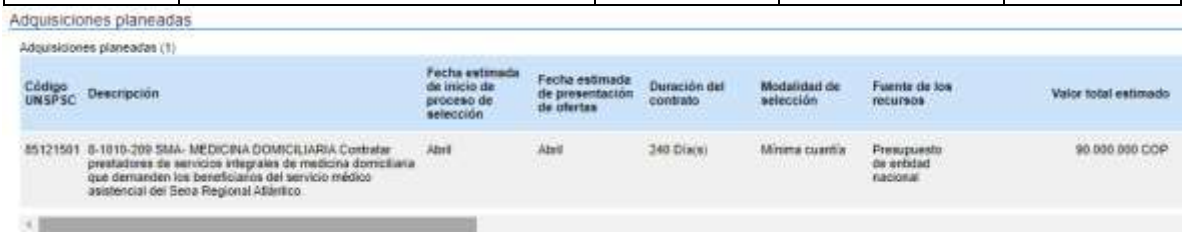
Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Análisis de conveniencia	Así pues, bajo la necesidad recurrente de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico. Conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) para la contratación de dos prestadores para efectos de contar con pluralidad de prestadores y que ejecuten el objeto de que tratará el presente proceso de selección. Actualmente la entidad cuenta con un prestador contratado, el cual fue adjudicatario a través de proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin embargo, se requiere de la contratación de un segundo prestador, para lo cual se cuenta con un presupuesto de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).
	Por lo anterior, teniendo en cuenta que aun se encuentra insatisfecha la necesidad de contar con un segundo prestador, la mejor opción legal para poder suplir la necesidad existente es adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

85121501	8-1010-209 SMA- MEDICINA DOMICILIARIA Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico.	$90.000.000	Jacqueline Rojas Solano	Carrera 43 # 42-40


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85121501	8-1010-209 SMA- MEDICINA DOMICILIARIA Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico	Abril	Abril	240 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	90.000.000 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	85	12	15	01	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

5. OBJETO

Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico.

6. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la vigencia 2024 dado a que aun se requiere contratar un segundo prestador de servicios en medicina domiciliaria la cual es requerida con base en la siguiente ficha técnica, y deberá ser ofertada en su totalidad por quienes pretendan participar en el proceso de selección.

Así pues, el prestador del servicio de salud se comprometerá a brindar como mínimo y con carácter obligatorio, los servicios relacionados en la siguiente ficha técnica:

ITEM	ESPECIALIDAD A OFERTAR
1	Atención Domiciliaria por Medicina General
2	Atención Domiciliaria en Terapia Física
3	Atención Domiciliaria en Terapia Respiratoria
4	Atención Domiciliaria en Terapia del Lenguaje
5	Atención Domiciliaria en Nutrición
6	Atención Domiciliaria en Curaciones
7	Atención Domiciliaria en Curaciones con tecnología
8	Atención Domiciliaria por Enfermería por turnos

NOTA 1: El proponente deberá contar con la habilitación de los servicios de salud que componen la ficha técnica conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: Los servicios serán requeridos en una cantidad determinada según las necesidades de los beneficiarios del SMA de la Regional Atlántico SENA, hasta agotar presupuesto o hasta finalizar la presente vigencia fiscal.

NOTA 3: Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse como máximo a las tarifas definidas en los artículos 2º y 3º de la Resolución 0824 de 2022, *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".*

NOTA 4: En el evento de que se requiera durante la ejecución del contrato por la Coordinación del servicio médico asistencial de la Regional Atlántico SENA, la cotización

de tarifas de procedimientos de frecuente demanda, no referenciadas en la Resolución 0824 de 2022, por no estar en el manual de tarifas ISS 2001, estas deben ser cotizadas.

NOTA 5: Los servicios ofertados deben estar habilitados e incluidos en el registro especial de prestadores, REPS, lo cual será verificado por el SENA.

NOTA 6: Implementar un plan de acción con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.

NOTA 7: El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los servicios requeridos por la entidad.

8. ANALISIS DEL SECTOR

8.1 Generalidades

8.1.1 Definiciones

Atención o asistencia de la salud: conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población. En tanto objetivo, la asistencia sanitaria presupone que es posible contribuir a la salud garantizando un agregado de atenciones que permitan, en primer lugar, conservar la salud de las personas. En segundo lugar, evitar el deterioro de la salud de la población tanto cuanto lo permita el conocimiento médico y los recursos disponibles. En tercer lugar, recuperar la salud de quienes han enfermado para que logren sanar. En cuarto lugar, detectar tan precozmente como fuera posible y evitar el agravamiento, en especial de aquellas enfermedades para las cuales aún no se ha identificado una cura. En quinto lugar, aliviar el dolor y minimizar el sufrimiento de los enfermos graves que no pueden ser curados. (Tobar Federico, 2017).

Prestadores de servicio de salud ambulatorio: comprende aquellos establecimientos que se encargan de la prestación de servicios de salud para personas que no requieren un servicio hospitalario. Se incluyen tanto la atención en un consultorio médico como la visita de un profesional a la casa del paciente. Dentro de los prestadores ambulatorios se encuentran: consultorios médicos (generales, de salud mental y especialistas), odontológicos, de otros profesionales de la salud, centros de cuidado ambulatorio (planificación familiar, salud mental y adicciones, cirugía ambulatoria, diálisis y otros ambulatorios) y prestadores de servicios de salud en casa.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar u hospitalizar al paciente. Esta modalidad incluye la consulta por cualquier profesional de la salud, competente y debidamente acreditado que permite la definición de un diagnóstico y conducta terapéutica

para el mantenimiento o mejoramiento de la salud del paciente. También cubre la realización de procedimientos y tratamientos conforme a la normatividad de calidad vigente.

Atención domiciliaria en salud: Atención extrahospitalaria que busca brindar una solución a los problemas de salud en el domicilio y que cuenta con el apoyo de profesionales, técnicos y auxiliares del área de la salud con participación de la familia.

Consulta externa general y especializada domiciliaria: Servicios de orientación, diagnóstico, tratamiento o paliación de acuerdo con el criterio médico y en el marco de su autonomía, la atención podrá tener carácter prioritario.

Rehabilitación domiciliaria: Servicios orientados al tratamiento y rehabilitación a fin de prevenir discapacidades y lograr la curación o paliación de las enfermedades o síntomas. Incluye fisioterapia o terapia física, fonoaudiología o terapia de lenguaje, terapia ocupacional y terapia respiratoria.

Hospitalización domiciliaria al paciente agudo: Conjunto de intervenciones en salud de rango hospitalario, ofrecidas cuando se necesita vigilancia activa y asistencia compleja durante un lapso de tiempo determinado, sin necesidad de utilizar la infraestructura hospitalaria.

Hospitalización domiciliaria al paciente crónico: Atención en salud al paciente con patología crónica con y sin ventilación, que requiere valoraciones y cuidados por personal de salud mediante un plan individualizado de atención buscando mantener el entorno, las funciones y prevenir deterioro, con la máxima comodidad y alivio de síntomas posibles.

Servicios de salud: el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas. (2. Res. 2003 de 2014: Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, MSPS)

Actividad de salud: Conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento de salud, en las cuales se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos. (3. Art..8°, Resolución 5521 de 2013, MSPS).

Prestadores de servicios de salud: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente decreto, se incluyen los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados. (4. Art. 3°, Decreto 4747 de 2007, MSPS)

Red de prestación de servicios: Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos por la entidad responsable del pago, que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos. (ibídem 4.)

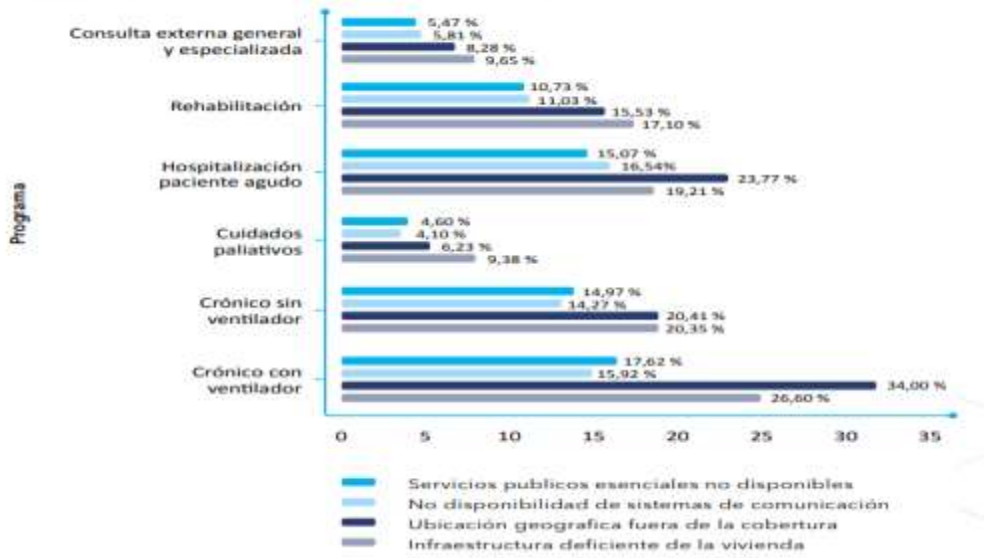
REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud: Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. (ibídem 2.)

8.1.2 Servicios de atención domiciliaria en Colombia

Acorde con el Reporte de Técnico 2022 “Estado actual de la atención domiciliaria en Colombia” publicado por el Observatorio Colombiano de Atención Domiciliaria, el acceso a los servicios de atención domiciliaria está mediado por el cumplimiento de criterios sociodemográficos relacionados con las características estructurales y la ubicación geográfica de la vivienda, el acceso a servicios públicos, la disponibilidad de sistemas de comunicación y la disponibilidad de cuidador familiar.

Las principales barreras reportadas por prestadores domiciliarios para la aceptación de pacientes son:

Gráfica 1. Barreras de acceso a servicios de atención domiciliaria en Colombia.



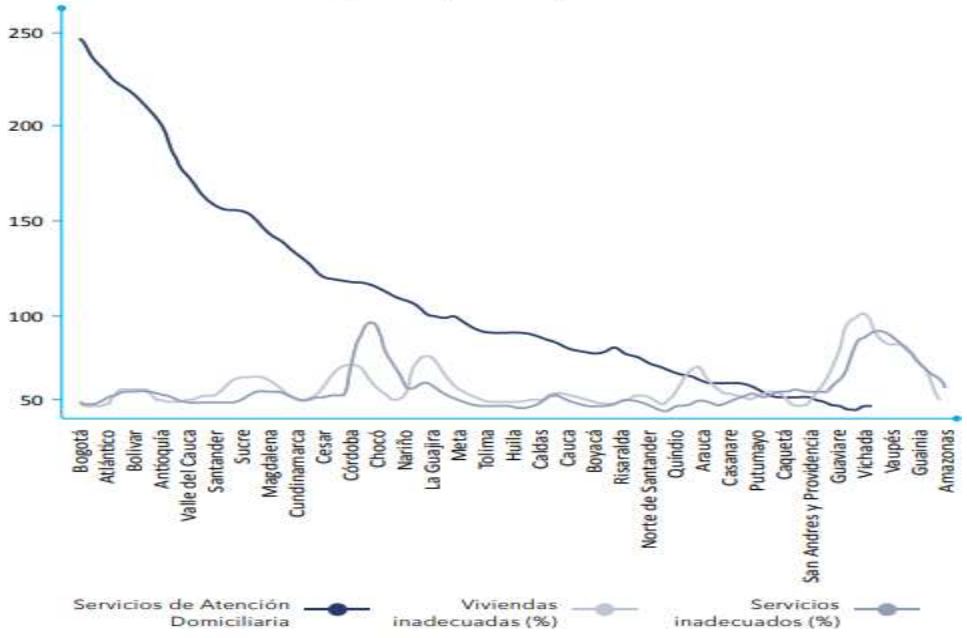
Para el análisis de la atención domiciliaria en Colombia, el Observatorio tuvo en cuenta diferentes indicadores, entre los cuales se encuentran:

- **Relación servicios públicos, vivienda y servicios de atención domiciliaria**

Este indicador evalúa la relación entre las características físicas de la vivienda que son consideradas impropias para el alojamiento, el no acceso a servicios públicos como alcantarillado y la sumatoria de servicios domiciliarios para la atención del paciente crónico con ventilador, crónico sin ventilador, cuidados paliativos y hospitalización domiciliaria del paciente agudo. Los datos de las tres variables corresponden a los reportados en el año 2018 en el censo nacional de población y vivienda, y el Registro Especial de prestadores de servicios de salud.

Por lo anterior, presentó la comparación entre las condiciones físicas inadecuadas de vivienda, el no acceso a alcantarillado y el número de servicios de atención domiciliaria.

Gráfica 2. Relación servicios públicos, vivienda y servicios de atención domiciliaria.



Fuente: *Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y Departamento Administrativo Nacional de Estadística*

- **Relación carga de enfermedad y servicios de atención domiciliaria**

Este indicador presentó las principales patologías atendidas en los servicios de atención

domiciliaria según el reporte de la encuesta nacional de atención domiciliaria 2022.

HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR

Enfermedades del sistema nervioso
- Agenesia de cuerpo calloso
- Secuelas de evento cerebrovascular
- Atrofia muscular
- Condiciones neurodegenerativas
- Esclerosis lateral amiotrófica
- Secuelas de Guillain Barré
- Insuficiencia motora de origen central
- Miopatía crónica
- Secuelas de miastenia gravis

Lesiones traumáticas, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas
- Secuelas de trauma craneoencefálico
- Secuelas de Trauma raquimedular-cervical

Enfermedades del sistema respiratorio
- Broncomalasia
- Secuelas de COVID-19
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica Apnea del sueño

HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR

Enfermedades del sistema nervioso
- Secuelas de evento cerebrovascular
- Enfermedad de Alzheimer
- Esclerosis multiple
- Paralisis cerebral
- Esclerosis Lateral Amiotrófica
- Enfermedad de Parkinson
- Demencias
- Polineuropatías inflamatorias
- Trastorno neurocognitivo mayor
- Distrofia muscular

Lesiones traumáticas, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas
- Secuelas de Trauma raquimedular

Enfermedades del sistema respiratorio
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Apnea del sueño
- Insuficiencia Respiratoria Crónica

Enfermedades del aparato cardiovascular
- Insuficiencia cardiaca congestiva
- Ulceras Venosas-Ulceras Vasculares

Neoplasias
- Enfermedad oncologica de todos los origenes

Enfermedades del aparato genitourinario
- Insuficiencia renal crónica

Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas
- Diabetes mellitus

Otros
- Síndrome de inmovilidad

CUIDADOS PALIATIVOS

Neoplasias

- Tumores malignos de multiples organos
- Enfermedad de Hodgkin
- Enfermedades inmunoproliferativas malignas
- Síndromes mielodisplásicos

Enfermedades del sistema nervioso

- Secuelas de evento cerebrovascular
- Enfermedad de Alzheimer
- Enfermedad de Parkinson
- Demencias

Enfermedades del sistema respiratorio

- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica

Enfermedades del aparato cardiovascular

- Insuficiencia cardiaca congestiva avanzada

Enfermedades del aparato genitourinario

- Insuficiencia renal crónica

HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO

HOSPITALIZACIÓN PACIENTE AGUDO

Enfermedades del aparato genitourinario

- Infección de vias urinarias
- Pielonefritis crónica

Enfermedades del sistema nervioso

- Secuelas de evento cerebrovascular

Enfermedades del sistema respiratorio

- Neumonia
- COVID-19
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica

Enfermedades del sistema osteomuscular

- Desacondicionamiento fisico
- Osteomielitis

Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo

- Ulceras por presión
- Infecciones de la piel y de tejidos blandos
- Celulitis
- Infecciones de sitio operatorio
- Pie diabetico

Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas

- Diabetes mellitus

Enfermedades del aparato cardiovascular

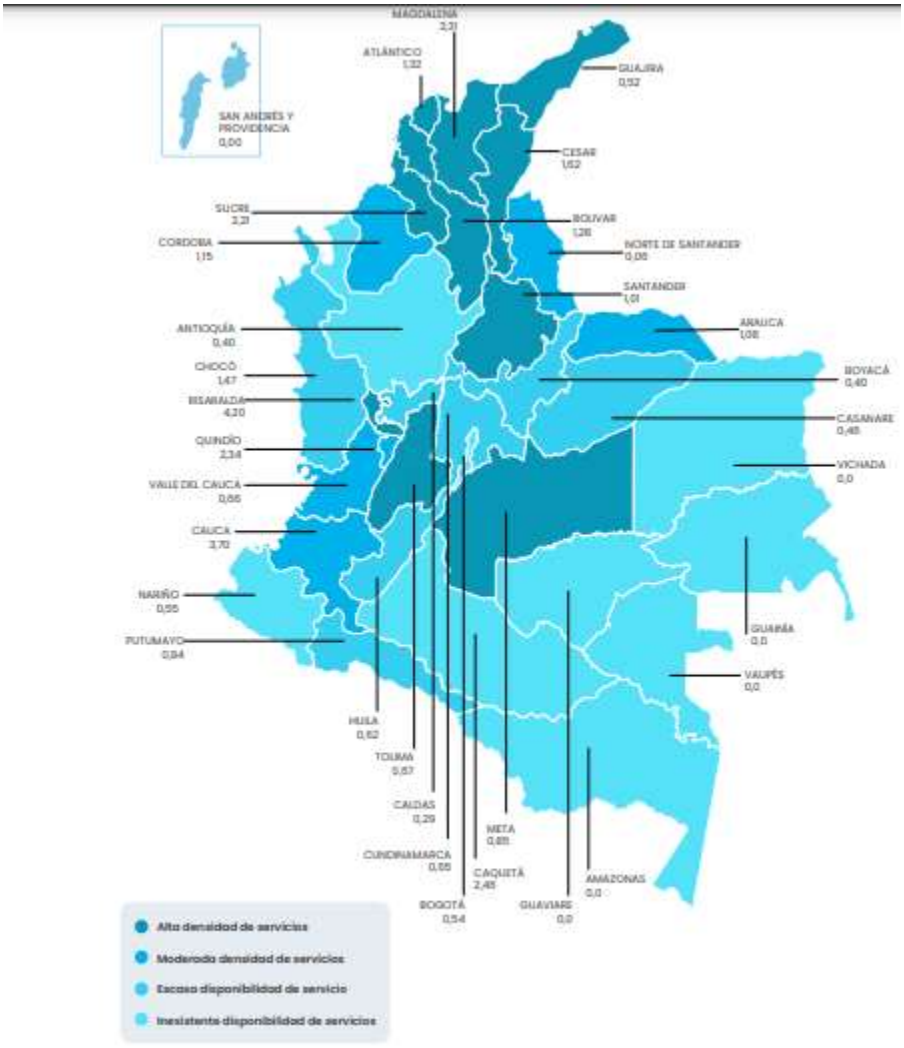
- Insuficiencia cardiaca congestiva

Enfermedades del aparato digestivo

- Diarrea y gastroenteritis de origen infeccioso

REHABILITACIÓN
Enfermedades del sistema nervioso
• Esclerosis lateral amiotrófica • Secuelas Guillain Barré • Parálisis cerebral • Distrofia muscular • Secuelas de Accidente cerebrovascular • Trastornos neurocognitivos mayores • Secuelas de miastenia gravis • Enfermedad de Parkinson
Lesiones traumáticas, envenenamientos y otras consecuencias de causas externas
• Secuelas de Trauma raquimedular • Secuelas de trauma creaneoencefalico
Enfermedades del sistema respiratorio
• Neumonia • COVID-19
Trastornos mentales, del comportamiento y del desarrollo neurológico
• Trastorno del espectro autista • Déficit de atención • Dislalia • Retardo mental
Enfermedades del sistema osteomuscular
• Desacondicionamiento fisico • Postoperatorio de grandes articulaciones • Lumbalgia mecanica • Osteoporosis
Otros
• Alteraciones de la deglución • Síndrome de inmovilidad

Por otra parte, presentó gráficamente la oferta de servicios de atención al paciente crónico con y sin ventilador, cuidados paliativos y hospitalización domiciliaria del paciente agudo y la población de cada región del territorio colombiano, teniendo en cuenta la densidad de servicios de atención domiciliaria por cada 100,000 habitantes:



Fuente: *Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.*

Otro indicador revisado, corresponde a los riesgos clínicos en la atención domiciliaria, a través de la presentación de los siguientes aspectos: eventos adversos o incidentes reportados por los servicios de atención al paciente crónico con ventilador, atención al paciente crónico sin ventilador, cuidados paliativos, hospitalización paciente agudo, rehabilitación, consulta externa general y especializada, y promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la encuesta nacional de atención en salud 2022.



8.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico, a través de la Dirección Regional, contrató en las vigencias anteriores la prestación de servicios similares con la siguiente descripción:

VIGENCIA 2023	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0011-2023

OBJETO	Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ SERFAR LTDA Valor inicial: $100.000,00 M/CTE ✓ INTERNACIÓN BARRAZA S.A.S. Valor inicial: $100.000.000,00 M/CTE Adición No.1: $12.911.595M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2023. Uno de los contratos fue objeto de prorroga que extendió su plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2024.

VIGENCIA 2022	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0011-2022
OBJETO	Contratar prestadores de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2022.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ SERFAR LTDA Valor inicial: $80.000.000,00 M/CTE Adición No. 1: $40.000.000, 00 M/CTE ✓ INTERNACIÓN BARRAZA S.A.S. Valor inicial: $80.000.000,00 M/CTE Adición No. 1: $40.000.000, 00 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta 30 de diciembre de 2022. Estos contratos fueron objeto de prorrogas que extendieron plazos de ejecución hasta 31 de marzo de 2023.

VIGENCIA 2021	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0015-2021
OBJETO	Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los

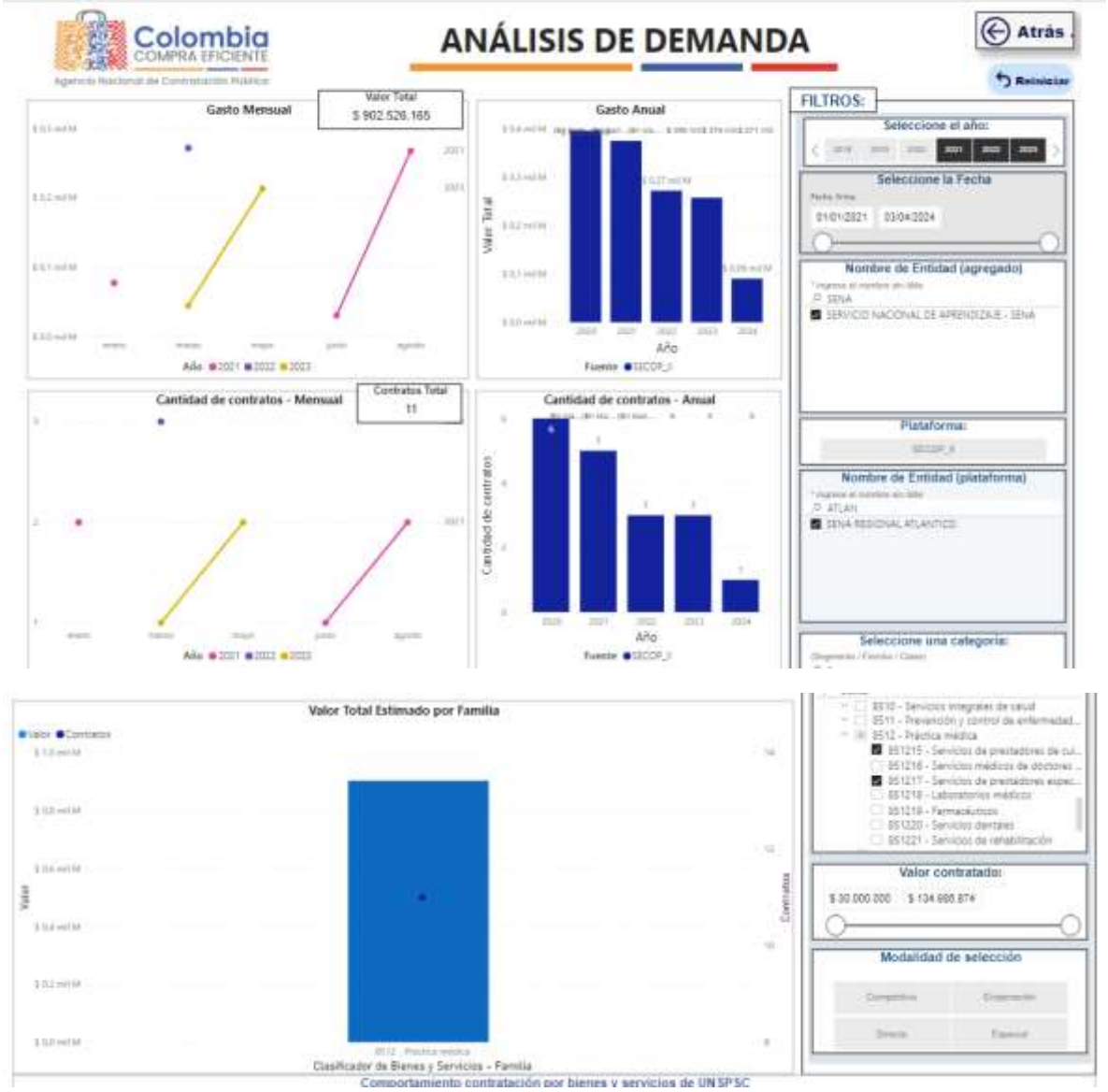
	beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2021.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ SERFAR LTDA Valor inicial: $132.490.300 00 M/CTE (10.08.2021) ✓ INTERNACIÓN DOMICILIARIA BARRAZA Valor inicial: $ 134.986.874,00 M/CTE (10.08.2021)
PLAZO DE EJECUCION	✓ CONTRATO CO1.PCCNTR.2711872 INTERNACIÓN DOMICILIARIA BARRAZA LTDA: 12 de agosto 2021 al 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto (contrato en ejecución). ✓ CONTRATO CO1.PCCNTR.2711491 SERFAR LTDA: 10 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto (contrato en ejecución).

VIGENCIA 2020	
NUMERO DEL PROCESO	MENOR CUANTIA ATL-0031-2020
OBJETO	“Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO CO1.PCCNTR.1866789 de 2020 - SERFAR LTDA Valor total: $135.000.000 M/CTE. ✓ CONTRATO CO1.PCCNTR.1866991 de 2020 - INTERNACION DOMICILIARIA BARRAZA Valor total: $90.000.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 diciembre 2020, se constituyó reserva presupuestal ejecutada durante el 2021, inclusive hasta el 30 de junio de la presente anualidad con ambos prestadores.

Adicional a esta revisión del histórico de contratación de servicios, a nivel Regional en el SENA, se tiene el siguiente análisis acerca de la demanda de servicios de medicina domiciliaria que se encuentra incluida en el segmento 851215 de servicios de prestadores

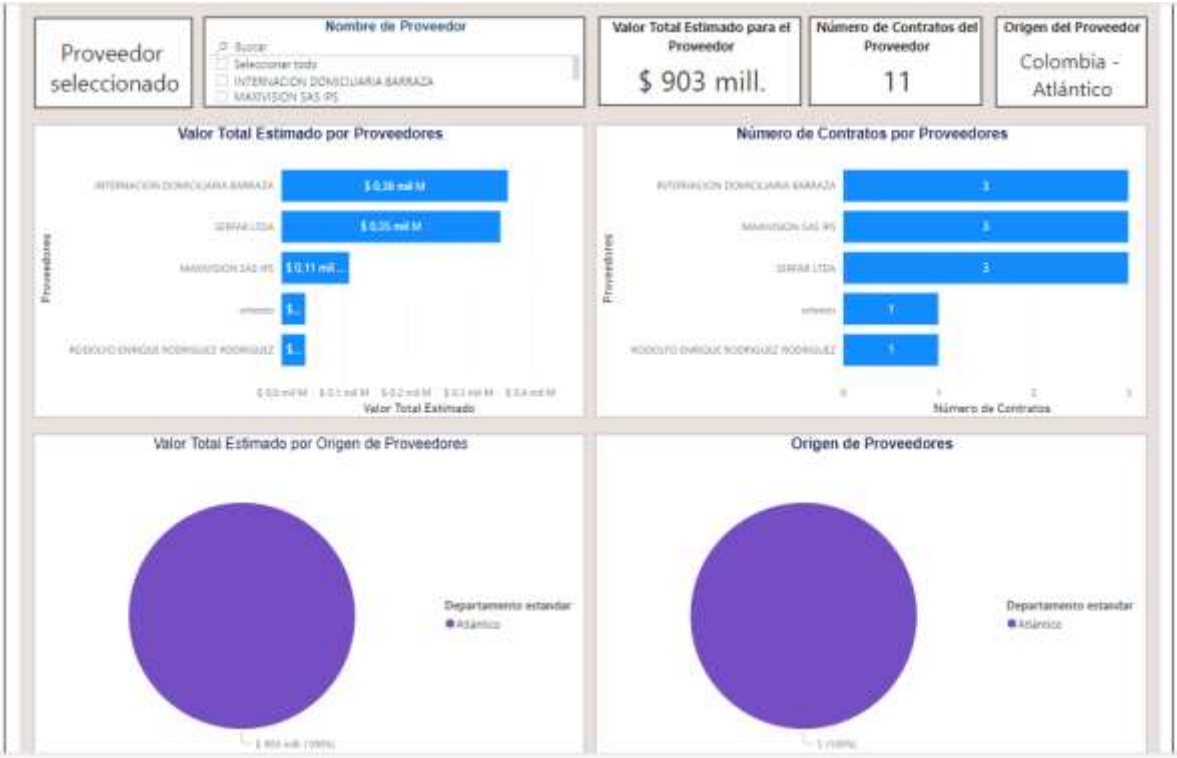
de salud de cuidado primario clase y producto, el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN SPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8512 - Práctica médica	5	$ 374.187.316	41,46%	3	$ 271.391.254	30,07%	3	$ 256.947.595	28,47%	11 $
Total	5	$ 374.187.316	41,46%	3	$ 271.391.254	30,07%	3	$ 256.947.595	28,47%	11 $





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

8.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional y en especial en la región Atlántico, existen personas jurídicas que podrían estar en condiciones de prestar los servicios enunciados en el estudio previo y de necesidad de la presente contratación, cumpliendo con todas las condiciones legales y técnicas para la prestación de dicho servicio bajo unos requisitos de calidad y oportunidad.

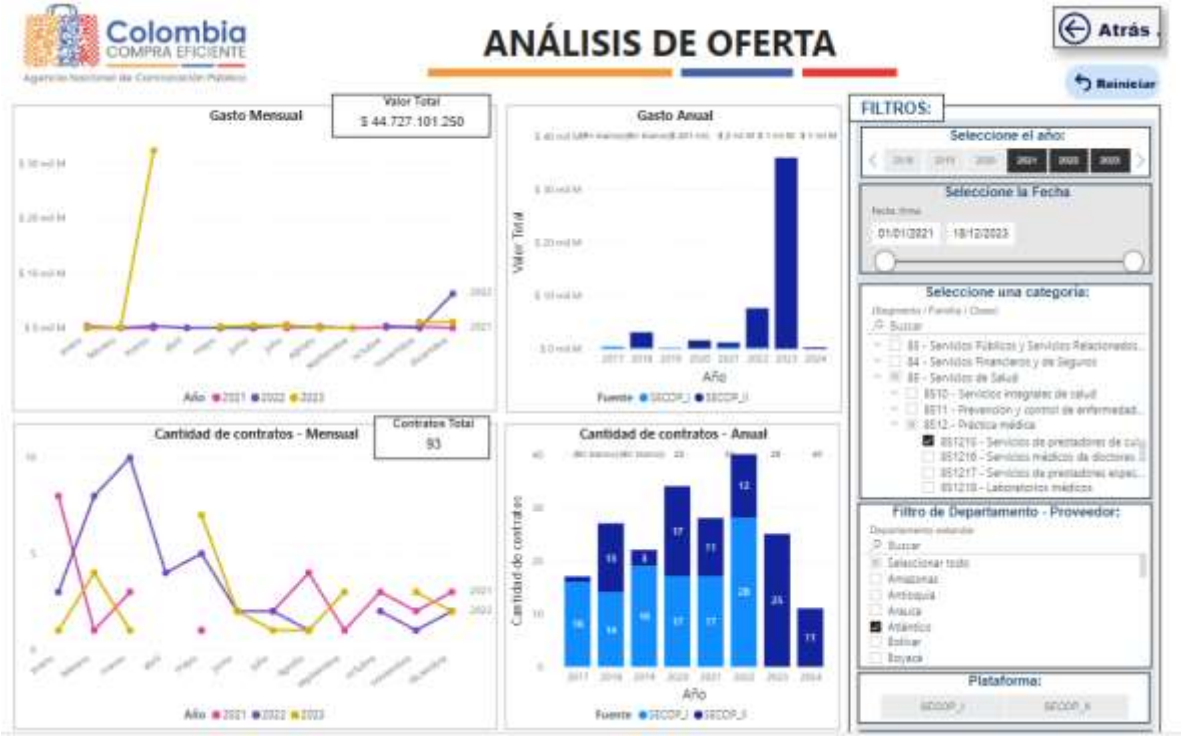
El Despacho de la Dirección Regional del SENA en Atlántico, a partir de la experiencia con proveedores que han participado en anteriores procesos de contratación y cuyos objetos sociales se encuentran relacionados directamente con el objeto en mención, y de acuerdo a la Guía del Directorio Telefónico de la ciudad en los servicios a contratar, detalla algunos de los prestadores de servicios:

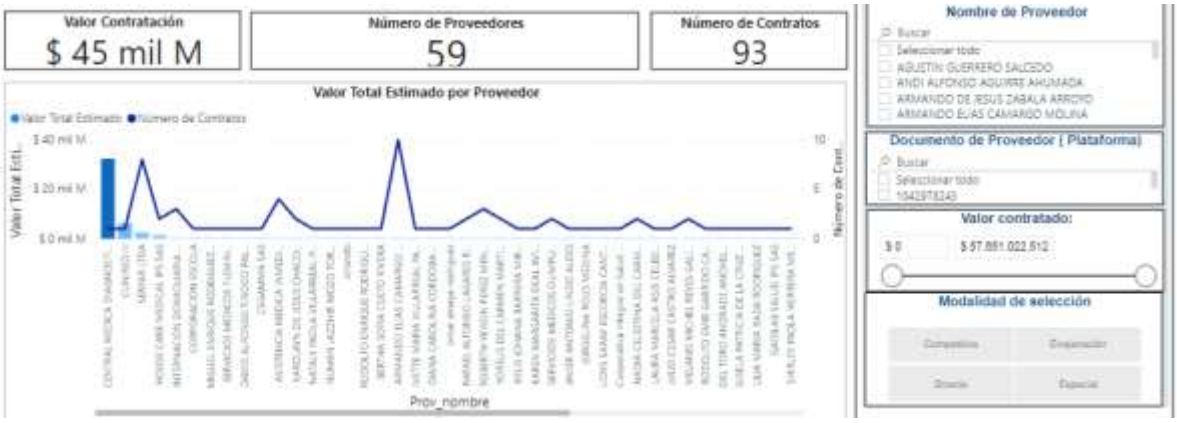
ESPECIALIDAD	ENTIDAD PRESTADORA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SITIO WEB
ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD	INTERNACIÓN BARRAZA	Carrera 49c #79-81 Local 1	(+57) 320 5726995 (+57) 605 3853830	http://www.internacionbarraza.com
ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD	MEDICAL AT HOME	Cr 24 60-43 L-2	(+57) 605 3161015 (+57) 605 3467902	N/A
ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD	PH MEDICAL S.A.S	CALLE 74 No. 46-78 OF 201	(+57) 605 3688645	N/A
ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD	INNOVAR SALUD	Cl 80 47-43	(+57) 605 3567626	http://innovarsalud.com
ATENCIÓN DOMICILIARIA EN SALUD	SERFAR IPS HOME CARE	CRA 48 76-217	(+57) 605 3453406 (+57) 605 3490235 (+57) 605 3854687 (+57) 605 3609958 (+57) 605 3187978	N/A

Por lo tanto, Barranquilla cuenta con variedad de posibles oferentes con capacidad para prestar y satisfacer la necesidad de la entidad.

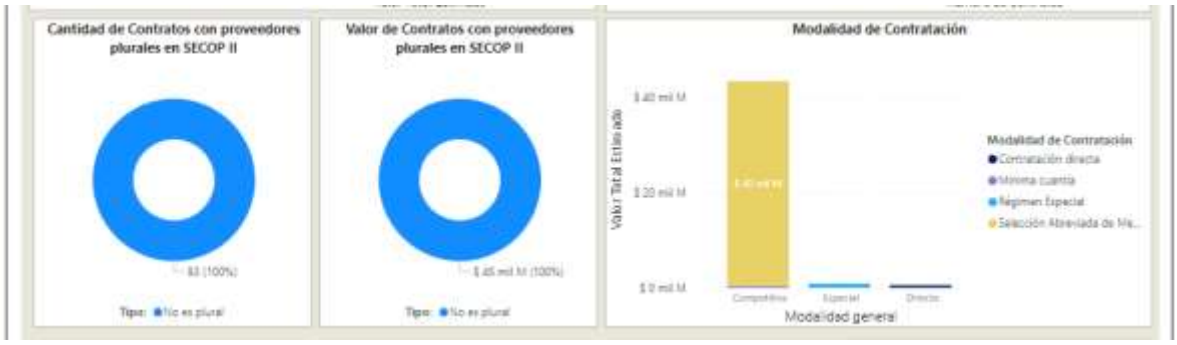
Adicionalmente, a nivel nacional en el SENA, se tiene el siguiente análisis acerca de la oferta de servicios de prestadores de salud de cuidado primario, que corresponde al segmento 85, clase y producto 85121501, el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

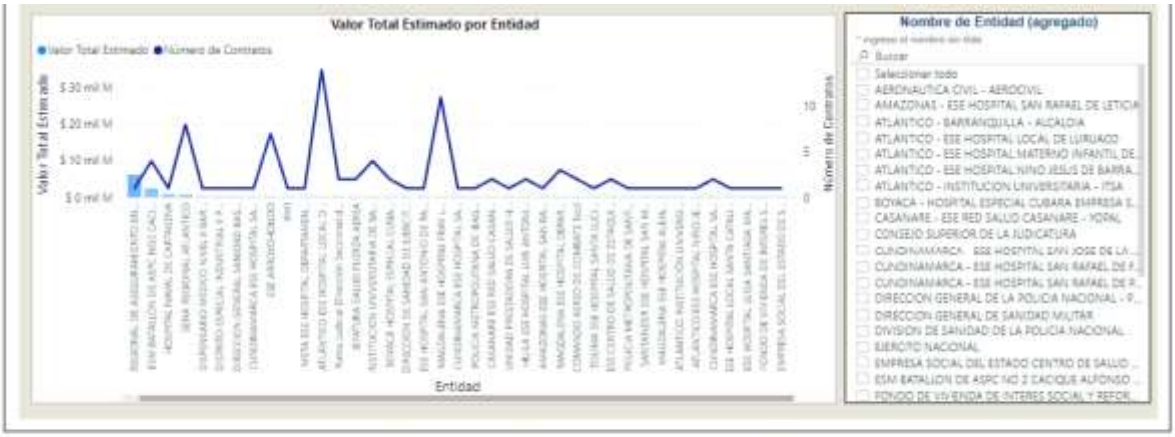
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667




Valor Contratación
$ 45 mil M
Número de Proveedores
59
Número de Contratos
93
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 57.881.022.512
Modalidad de selección


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Tota	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	28	$ 1.185.047.113	2,65%	40	$ 7.638.792.257	17,08%	25	$ 35.903.261.880	80,27%	93	$ 44.727.10
Total	28	$ 1.185.047.113	2,65%	40	$ 7.638.792.257	17,08%	25	$ 35.903.261.880	80,27%	93	$ 44.727.10

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE

8.2 Ubicación geográfica

Teniendo presente que la mayoría de los usuarios beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, residen en la Ciudad de Barranquilla y algunos en el resto del Departamento del Atlántico, se realizó verificación en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud -REPS- por variables Sede Atlántico-Barranquilla, encontrándose 83 registros de prestadores habilitados, las cuales se estiman como potenciales prestadores del servicio de salud de atención señalada en el objeto contractual y hábiles para participar en el presente proceso de contratación.

8.3 Posibles costos asociados al valor de la contratación

Todos los gastos asociados a la ejecución del objeto del presente proceso, tales como adquisición de insumos, materiales, maquinarias, dispositivos médicos, accesorios, entrega de recursos físicos y humanos, así como los montos de manutención, prestaciones y demás cargas laborales, elementos de protección de acuerdo a las normas legales vigentes, estarán a cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos, durante la ejecución del contrato puedan ser esgrimidos como imprevistos y/o motivos generadores

de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de confeccionar y presentar su oferta.

8.4 Aspecto económico

La Dirección Regional del SENA Regional Atlántico, cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13624 expedido el 7 de febrero de 2024.

8.5 Aspectos técnicos

Los futuros contratistas, para la presente contratación deberán contar con una infraestructura física, capacidad, experiencia y todos los permisos legales necesarios para que entregue un servicio de calidad, el cual debe cumplir con todas las exigencias legales propias de la prestación del servicio médico asistencial que se pretende contratar, cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias, minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Es lo que, se requiere de un contratista que cuente con la especialidad requerida.

8.6 Aspectos legales

El proceso por adelantarse se encuentra enmarcado, entre otras, dentro de las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- Decreto 1082 de 2015, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".*
- Decreto 907 de 1975
- Acuerdo 24 de 1978, *"Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977".*
- Resolución 312 de 1987, *"Por la cual se actualizan las normas que rigen el Servicio Médico Asistencial".*
- Acuerdo 30 de 1988*, "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987"*
- Resolución 0824 de 2022, *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".*
- Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social

- Acuerdo 312 de 2014, *Por el cual se aprueba el "Manual de Tarifas" de la Entidad Promotora de Salud del Seguro Social "EPS-ISS".*
- Acuerdo 256 de 2001.
- Resolución 0824 de 2022 *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".*

FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DE 2021)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por **el Decreto 1860 de 2021**, en la cual se busca el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, es necesario entrar a analizar la oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Revisando el objeto y las obligaciones del presente proceso de selección, y dado que se trata de un proceso de contar con el servicio de un contratista especializado en atención domiciliaria, no es posible realizar tal exigencia del proceso sin entrar a limitar el mercado solo a entidades de salud especializadas atención domiciliaria que cuente con las calidades establecidas en el decreto u obligando a las mismos que deban tercerizar el servicio para poder cumplir con lo establecido en el decreto. Es por ello que, exigir tal obligación implicaría una limitación a la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, y dado a que el presente proceso se trata de un contratista especialista en atención domiciliaria, no será una obligación establecer un porcentaje para la provisión de bienes por parte de la población antes dicha, dado que se vería en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso es NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE. Estos recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13624, expedido el 7 de febrero de 2024 por el área de presupuesto del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional Atlántico SENA.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Este valor surge del análisis de los valores históricos de la ejecución contractual de servicios de salud en vigencias anteriores, que está desarrollado en el documento relativo al análisis del sector y la determinación de distribución de presupuesto del SMA de la Regional Atlántico.

Así mismo, es importante tener como referente que existe la Resolución 0824 de 2022, por la cual se modificaron las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, la cual establece los referentes de contratación para la Regional Atlántico.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

El requisito de pre cotización se surte con base en la información histórica de los procesos, la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y que la entidad presenta tarifas que rigen los precios como máximos de contratación (Resolución 0824 de 2022), los cuales hacen las veces de precios de mercado; aunado que dentro de las etapas de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se tiene la oportunidad de observar al respecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por tratarse de un contrato de servicios abierto de naturaleza imprevisible e irresistible, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios, por lo que el contrato será a monto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, y se deberá tener en cuenta el agotamiento del presupuesto, es decir, NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**		**$180.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
13624	2024-02-07	2024-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$180.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, se entiende que la modalidad de selección aplicable a este proceso es la mínima cuantía, toda vez que las reglas que con respecto a éstas se establecen, son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Monto agotable

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta presentada la cual hace parte vinculante del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este consagradas en la normatividad vigente.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: El Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios.
2. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Atlántico.
3. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones domiciliarias, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.

4. Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad.
5. Permitir a la entidad contratante cuando lo requiera el acceso a la información detalladas de los servicios prestados o programados de sus beneficiarios, garantizando la Inter operatividad de los sistemas de información de su propiedad con los del SENA.
6. Atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia de la atención en salud y no de la enfermedad misma del paciente”, los cuales correrán por cuenta del prestador.
7. Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación y certificación de los servicios que garanticen, además, un adecuado Sistema de Referencia y Contra referencia, definido como “el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios” (Decreto 4747 de 2007 Art. 17), a fin de optimizar la funcionalidad y la atención integral a cada uno de nuestros beneficiarios.
8. Designar uno o varios funcionarios que directa y exclusivamente sean responsables de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Atlántico, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato. El contratista deberá informar, mensualmente, al supervisor del contrato y al Coordinador del Grupo SMA el estado de ejecución del contrato.
9. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y proyección Social.
10. Enviar al SMA, los 10 primeros días calendario de cada mes, reporte de posibles eventos adversos y eventos centinelas de afectación a los beneficiarios del SMA.

11. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. y todas las exclusiones establecidas en la Resolución 0824 de 2022, expedida por el SENA.
12. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
13. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros
14. El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan recepcionar y responder por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados del contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante.
15. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Adicionalmente debe cumplir, bajo paramentos de la ley 789 de 2002, con la contratación de aprendices del SENA.
16. Cumplir con la normatividad ambiental colombiana en el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo al decreto 4741 de 2005 y demás acuerdos y/o normas vigentes que tienen como objetivo el manejo adecuado de los residuos peligrosos (Respel). El SENA podrá realizar revisiones de este cumplimiento sin previo aviso al contratante.
17. Contar con un gestor de residuos hospitalarios debidamente autorizado por la autoridad ambiental del D.E.I.P. Barranquilla para la recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que se generen en la ejecución de sus actividades, en cualquier momento el SENA podrá solicitar verificación de dicho gestor.
18. Contestar las glosas dentro del término previsto en este documento.
19. Cumplir todos los compromisos pactados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
20. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

21. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y la verificación y revisión de los servicios prestados, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.
22. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, los cuales se sujetarán a la normatividad aplicable de tarifas y topes del servicio médico asistencial.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
24. EL CONTRATISTA Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como al SG-SST y demás normas aplicables.
25. Contestar las glosas dentro del término previsto en la normatividad vigente.
26. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Suministrar al prestador de servicios la información general de la población objeto del contrato, con los datos sobre su ubicación geográfica, modelo de atención definido por la entidad para sus beneficiarios.
2. Suministrar información a cada prestador sobre la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo del SMA.
3. Suministrar mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los beneficiarios.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA, Resolución No 202 de 2014.

8. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
9. Aquellas que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
10. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes y servicios prestados y/o entregados, como resultado del presente proceso de contratación.
11. Brindar al CONTRATISTA, el apoyo que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

No aplica.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto de contratación disponible, lo que primero ocurra. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Atlántico (Colombia) y demás lugares del departamento del Atlántico en los cuales se encuentren los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA que requieren de la prestación de los servicios contratados.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**

Pagos Parciales (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)	De conformidad con la ejecución del contrato.	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El Servicio Médico Asistencial del SENA, aprobará, gestionará y dará traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, a la Dirección Regional, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Para el proceso de pago, el contratista remitirá mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados. Posteriormente, el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico de la Regional Atlántico revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor devolverá la factura con todos los soportes para que el contratista suba los documentos en el SECOP II y sea aprobado por el supervisor del contrato en la misma plataforma y para el posterior envío de la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. El valor del contrato será cancelado mediante actas o pagos parciales posteriores a la entrega de los servicios, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad; la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: 1. El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad de este que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. 2. Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes 3. Los reportes de eventos adversos de acuerdo con la

		Resolución 256 de 2016 y documentos relacionados. 4. Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Procedimiento para el Pago:	Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC): GF_NIT_ RP_MES_AÑO GC_NIT_ RP_MES_AÑO. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II,

	por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf. Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio

	de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 6. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nación**:**

Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las **notas u observaciones** la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, el número del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

1. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato (sin escribir la palabra número de contrato, solo escribir el número de contrato), y correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma

#$Identificación de la entidad; Contrato número; Nombre del supervisor@dominio de la entidad #$
#$**36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co **#$

3. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000.

En caso de no realizar esto en la factura usted deberá realizar posteriormente lo siguiente: Deberá enviar el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

El asunto del correo remisorio debe tener el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, el cual sería de la siguiente manera: 36-02-00-008-000000; XXXXX; XXXX@sena.edu.co

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**		**NO:**	X
indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial.			
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Servicio Médico Asistencial, como supervisor del contrato y quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, con el apoyo del auditor del servicio médico asistencial.				

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso a monto agotable, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto disponible, es decir, NOVENTA OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) destinado para el proceso de contratación.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Para identificar la oferta más favorable, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta cuya sumatoria de precios unitarios sea el más bajo, siempre que se encuentre dentro de los **precios límites de la Resolución 0824 de 2022** y satisfaga las necesidades de la entidad, (o sea, aquella que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).
2. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica, la capacidad y experiencia técnica, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo.
3. En caso de que el primer proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

4. En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener los oferentes habilitados. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
5. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
6. En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

- **Sobre la oferta:**

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.

La oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo formato correspondiente que va anexo.

Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta económica de la oferta a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección.

Para los efectos del valor del presupuesto y respectivo contrato, se entiende que este será por el valor del presupuesto disponible. No obstante, para efectos de evaluación se considerará como valor total la sumatoria de todos los ítems del formato de presentación de la oferta.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que la misma tendrá una validez igual al plazo del contrato.

El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar

como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Experiencia.

c) Capacidad Financiera

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Describa los requisitos de capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

19.1.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la

suscripción del contrato. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el **Formato No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

19.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

a. Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.

c. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y con agencia o sucursal en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, la cual debe constar que cumple con contar con agencia y/o sucursal en la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana.

Se verificarán los siguientes criterios:

Objeto social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar **constituidas como mínimo con UN (1) año** de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

19.1.1.3. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

19.1.1.4 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los **Formato No. 3A FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, y Anexo 3B FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda.

Además de lo anterior, la propuesta deberá ser presentada en el SECOP II, a través del usuario del proponente plural creado (ver las guías de Colombia Compra Eficiente, frente a la creación de proponentes plurales).

19.1.1.5 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente, una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente debe diligencias el **Formato No. 4 DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA.**

19.1.1.6 Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica

Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural.

19.1.1.7 Planilla de pago de seguridad social vigente

19.1.1.8 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT y Registro único de Proponentes- RUP. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.

19.1.1.10 Documento de Identificación del Representante Legal

Copia legible del documento de identificación del representante legal.

19.1.1.11 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única

Diligenciar el Formato No. 9 Declaración de multas e incumplimientos

19.1.1.13 Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su

oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.15 Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en antecedentes de Policía Nacional. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.16 Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

19.1.1.18. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente deberá suscribir el Formato No 2 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

19.1.1.19 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá suscribir el Formato No 6 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

19.1.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deberán anexar a la propuesta la acreditación de **cuatro (4) años** de experiencia en el ejercicio de la prestación de los servicios enunciados en la ficha técnica. Para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes o actas de liquidación.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- OPCIÓN 1: Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

- OPCIÓN 2: Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos correspondientes que acrediten la realización de contratos celebrados, ejecutados y/o en ejecución.

La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado.
b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
c) Nombre y/o razón social del Contratista
d) Dirección y número de teléfono del contratante.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe más de tres certificaciones, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta las tres de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMIES; como también para incentivar los emprendimientos y las empresas de mujeres con domicilio Enel territorio nacional, en el mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los bienes objeto de la contratación. Por lo anterior en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con **todos o algunos** de los siguientes aspectos.

- Tiempo de experiencia
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera
- Índices de capacidad organizacional
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Sin embargo, teniendo en cuenta la modalidad de selección, y conforme a lo estipulado en el mencionado Decreto, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres solo aplica a las modalidades de Licitaciones, Selecciones Abreviadas Menores Cuantías y Concursos de Merito. Para el caso de las Mipymes, el Decreto 1860 de 2021, no lo segmenta a una modalidad, por lo que al ser el presente proceso una mínima cuantía, se realizará el análisis de criterios para las Mipymes.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó de acuerdo con el análisis arrojado en el estudio del sector que, para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, el cual contiene una diferencia en la experiencia solicitada, permitiendo así la acreditación de **tres (3) años** de experiencia, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitante de experiencia definidos en el presente documento.

Nota 1: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La aplicación de criterios diferenciales estará dada en la experiencia, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Por lo que los proponentes deberán anexar a la propuesta la acreditación de **tres (3) años** de experiencia en el ejercicio de la prestación de los servicios enunciados en la ficha técnica. Para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes o actas de liquidación conforme a las reglas anteriores descritas.

Nota: No obstante, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto” por lo que en caso de cumplirse los presupuestos para que el proceso sea limitado a MiPymes, los criterios diferenciales por este criterio no se aplicarían.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

19.2 REQUISITOS TÉCNICOS

Se verificará que la oferta contenga y cumpla las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 7 de este documento, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas, serán RECHAZADAS.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta:

1. Anexar documento firmado por el representante legal donde conste la atención preferencial y oportuna a pacientes del SENA (máximo 48 horas calendario, a partir de su solicitud, para la atención domiciliaria), según lo concertado con el paciente o su familiar y previa autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. El incumplimiento será causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.

2. Anexar copia de Certificado de Habilitación. Conforme al cumplimiento de lo exigido para la prestación de servicios ofertados en el objeto de la invitación y ficha técnica de acuerdo con el registro de habilitación vigente según decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019.

3. El proponente deberá anexar en la propuesta el PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el cual se refleje el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente proceso contractual, que incluya tanto los servicios objeto de la contratación como otros servicios para los que tenga habilitación.

4.Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal que se tiene socializado el manual de seguridad del paciente, según la oferta de servicios, durante el proceso de atención, verificable por el SENA.

5. Presentar pantallazo de habilitación e inclusión en el registro especial de prestadores, REPS.

6. Entregar copia del plan de acción implementado con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud o en su defecto la autorización de la autoridad distrital.

7. Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA de dos contactos de personas que estarán a cargo de las solicitudes, asignación de citas, procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante.

La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico con los datos necesario para establecer el contacto.

8.Anexar todos los formatos solicitados por la entidad.

19.2.1 REQUISITOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificar que en la atención médica los equipos se encuentran debidamente calibrados	Precontractual
El proponente deberá suscribir el Formato No 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato.	Precontractual

Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. Evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. En caso que aplique.	Contractual
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados en caso de que aplique.	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

19.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos, elaborada de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, se encuentra como documento anexo al presente Estudio Previo.

21. GARANTÍAS

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

X	**Póliza de Responsabilidad médica o extracontractual:** El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil profesional o Responsabilidad civil extracontractual, no menor a 200 SMLMV, la cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato. En caso de contar con una póliza vigente este se compromete una vez se venza el plazo de la misma ampliarla hasta cubrir la vigencia del contrato.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a mipymes en los procesos de mínima cuantía por lo que durante el mismo termino para presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Y posteriormente publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme y si se realiza la limitación territorial o si se realiza nacional, o si podrá participar cualquier otro interesado, dicho aviso será publicado y se otorgará el término de un día hábil luego de publicado el aviso para que posteriormente se presente oferta.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública:*

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado a que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso será convocado a limitar Mipymes territoriales, siempre que se reciban por lo menos dos (2) Mipyme de la ciudad de Barranquilla para limitar y que cumpla con los requisitos antes dicho.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO	

23. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, Literal D, para los procesos de contratación directa y mínima cuantía, no se debe realizar este análisis.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que debe presentar el proponente interesado sen participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta cuestiones en materia de licencias, permisos y autorizaciones, así como requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con la prestación de servicios médicos.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

28. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

30. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

31. ANEXOS Y FORMATOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Matriz de riesgo.
3. Formatos:

a. Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.
b. Formato No 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
c. Formato No 3A. Constitución de consorcio
d. Formato No 3B. Constitución de unión temporal
e. Formato No 4. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

f. Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
g. Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
h. Formato 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
i. Formato No. 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
j. Formato No. 8 Formato incentivo por vinculación de personas con discapacidad
k. Formato No. 9 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única.

32. COMUNICACIONES

El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo: **mjbohorquez@sena.edu.co**

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.04.15 15:50:38 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora SENA Regional Atlántico

Proyectó aspectos técnicos:

Víctor Fabián Arbeláez Torrejano – Coordinador del Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico.

Proyectó aspectos jurídicos:
Maria José Bohórquez Salgado- Apoyo Jurídico Gestión Contractual Dirección Regional Atlántico.

Revisó aspectos técnicos:

Antonio José Orozco De la Hoz - Auditor Servicio Médico SENA Regional Atlántico.

Revisó aspectos jurídicos:
Jennifer Ibarra Correa- Abogada de contratación Dirección Regional Atlántico.

Reviso aspectos ambientales y de SST:
Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI